



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2019-00500-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho pronunciarse en cuanto a la cesión de derechos litigiosos.

II). CONSIDERACIONES:

Para comenzar, es de advertir que la mencionada cesión de derechos litigiosos se halla reglamentada en cuanto a sus formalidades, requisitos y alcances por los arts. 1969 y s.s. del Código Civil, por lo cual su celebración debe analizarse a la luz de las condiciones y parámetros allí establecidos.

De este modo, en lo que corresponde al caso concreto, la Judicatura no puede formular ningún reparo en torno al acto desarrollado, en tanto que el mismo se ajustó estrictamente a las pautas establecidas por el indicado art. 1969, de suerte que se tendrá como cesionaria del organismo postulante a la ciudadana MARTHA LIGIA OROZCO TORO con las prerrogativas procesales se derivan de la operación estudiada.

Con todo, se advierte que la cesión no producirá efectos frente a la contraparte, mientras no le haya sido notificada. En ese sentido, es necesario noticiar el acuerdo desarrollado a los intervinientes; actividad que se adelantará en el presente contexto por estado, en vista de que la constructora convocada y el llamado en garantía ya figuran como participantes del asunto.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos realizada por PIETRA SANTA CONSTRUCCIONES S.A.S., a favor de MARTHA LIGIA OROZCO TORO.

SEGUNDO: Por lo tanto, **TENER** como cesionaria de los derechos litigiosos a



esa última ciudadana.

TERCERO: ADVERTIR que esta cesión producirá efectos desde la notificación del actual proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA |
|--|

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47dd260c6a05eecbba8cfa4e1dd02b87dfa4ce83a0abee0122d7f52636baccf
Documento generado en 23/09/2020 09:02:29 a.m.